



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-31/2024.

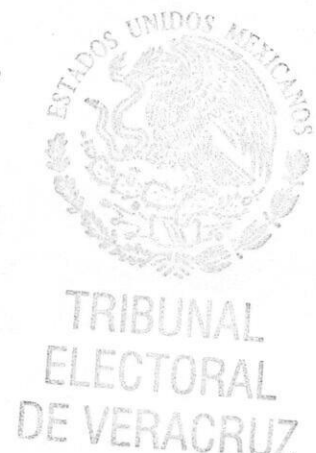
**PARTE ACTORA: JUAN MANUEL
HERNÁNDEZ LOBATO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA AUTORIDAD.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a doce de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO


OMAR GÓMEZ CARRIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-31/2024.

PARTE ACTORA: JUAN MANUEL
HERNÁNDEZ LOBATO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de febrero de dos mil veinticuatro¹.

Con fundamento en los artículos 345, 422, fracción I del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracciones II, III y X, y 181 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, el Secretario de Estudio y Cuenta, **Gandhi Olmos García**, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en fecha treinta y uno de enero, por el cual, ordena integrar el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-31/2024**, formado con motivo de la demanda presentada por Juan Manuel Hernández Lobato, ostentándose como Regidor Quinto del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en contra del Presidente Municipal y la Coordinadora de Recursos Humanos, ambos del referido Ayuntamiento, por presuntas violaciones a sus derechos político-electorales.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veinticuatro, salvo indicación en contrario.

Tribunal Electoral, se tiene por recibida la documentación de cuenta y se radica el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente **TEV-JDC-31/2024** en la Ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Parte actora. De conformidad con el artículo 355, fracción I, del Código Electoral, se tiene promoviendo a Juan Manuel Hernández Lobato, ostentándose como Regidor Quinto del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que no obra en autos constancias del trámite del medio de impugnación, en términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral, **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN, al PRESIDENTE MUNICIPAL Y COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS**, ambos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de su oficina, por el plazo de setenta y dos horas a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-31/2024

Apercibidos que, de no cumplir con lo solicitado en lo individual, podrán hacerse acreedores a alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

CUARTO. Toda vez que en el escrito de demanda, la **parte actora** no proporciona domicilio, **se requiere por segunda ocasión** al ciudadano Juan Manuel Hernández Lobato, ostentándose como Regidor Quinto del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el artículo 363 fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, **apercibido** que en caso de incumplimiento, las subsecuentes notificaciones se le podrán hacer a través de los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE; **por estrados**, a la **parte actora**, Regidor Quinto y; **por oficio** a las **autoridades responsables**, Presidente Municipal y Coordinadora De Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento De Ixtaczoquitlán, Veracruz; **por estrados** a las partes y demás personas interesadas. Publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien da fe.**


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
MAGISTRADA INSTRUCTORA


GANDHI OLMOS GARCÍA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

